



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-177-2025 (130713) ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EDERSON OLAYA MENDEZ.

No. Contrato	CPS-177-2025 (130713)
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, CON OCASIÓN DE LA INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO EN ÁREAS SUSCEPTIBLES DE OCUPACIONES ILEGALES.
Nombre del Contratista	EDERSON OLAYA MENDEZ
Identificación	79819209
Fecha de Suscripción	28 de marzo de 2025
Plazo de Ejecución	6 meses
Fecha de Inicio	1 de abril de 2025
Fecha Terminación Inicial	30 de septiembre de 2025
Valor inicial del contrato	\$ 45.000.000
Prórroga No. 1	3 Meses
Adición No. 1	\$22.500.000
Fecha de Terminación Incluida Prórroga	30 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber, **ANA ISABEL HORTUA SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.483.753 de Choachí, Alcaldesa Local de Usme, nombrada mediante Decreto de encargo No. 156 del 15 de abril de 2025 y Acta No. 164 del 21 de abril de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos, obrando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Usme, y estando debidamente facultado para la celebración de la presente adición y prórroga, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo regulen, que para efectos de la presente adición y prórroga en adelante se denominará el **FONDO**, y de otra parte **EDERSON OLAYA MENDEZ**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79819209 que para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1** al contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión No **CPS-177-2025 (130713)** conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Las partes celebraron el contrato de prestación de servicios **CPS-177-2025 (130713)** con el objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, CON OCASIÓN DE LA INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO EN ÁREAS SUSCEPTIBLES DE OCUPACIONES ILEGALES, el pasado día 28 de marzo de 2025. **SEGUNDA:** Qué, el valor total inicial del contrato corresponde a la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$45.000.00) M/CTE**. **TERCERA:** Qué, el día **1 de abril de 2025** se dio inicio al contrato, señalando como plazo de ejecución, un término de **6 meses**, es decir hasta el día **30 de septiembre de 2025**, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento. **CUARTA:** El contrato se encuentra vigente y en normal ejecución sin presentar afectación alguna en el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA:** Que el valor adicionado no supera el 50% del valor total del contrato conforme lo establece el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual indica: “*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*”. **SEXTA:** Que para efectos de la presente modificación contractual, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y la solicitud elevada por el supervisor en conjunto con el apoyo a la supervisión, donde



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-177-2025 (130713) ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EDERSON OLAYA MENDEZ.

constan tanto el cumplimiento, como la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato. En consideración a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA – PLAZO, de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios, prorrogando el plazo de ejecución pactado, por **3 meses**, quedando como plazo total del contrato **9 meses**, contados a partir del **1 de octubre de 2025**, dejando como fecha final de terminación incluida la prórroga y adición **30 de diciembre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLÁUSULA QUINTA– VALOR Y FORMA DE PAGO**, de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios, el valor inicialmente pactado fue la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$45.000.00) M/CTE**, quedando con la adición un valor **TOTAL SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$67.500.000) M/CTE**. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de la adición del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1698 del 04 de septiembre de 2025**, expedido por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usme. **CLÁUSULA CUARTA**: El contratista se obliga a ampliar el plazo y valor asegurado de las garantías establecidas en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta la presente adición y prórroga. **CLÁUSULA QUINTA**: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA SEXTA**: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto: Luisa Fernanda Botero – Abogada de Apoyo del FDLU.

Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Martínez Landinez – Asesor del Despacho del FDLU